

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/43818
Nº Ref.: FMD

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA VEINTIDÓS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

D. ALBERTO RAMÓN CAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJEROS/AS

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

Dª KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

Dª PILAR OROZCO VALVERDE

D. RAFAEL MARTINEZ PEÑALVER MATEOS

Dª NABILA BENZINA PAVÓN

D. NICOLA CECCHI BISONI

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintidós de julio de dos mil veinticinco, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, de las Actas de las sesiones celebradas por el Consejo de Gobierno los días 15-07-2025 y 17-07-2025.-

Conocidos dichos borradores, fueron aprobados sin enmienda ni salvedad.

2º) VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO Y CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS Y VIVIENDA.

2.1.- (50021) Propuesta del Sr. Vicepresidente Primero del Gobierno y Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a reconocimiento extrajudicial de deuda.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“I. ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- *Por Decreto del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, de fecha 4 de enero de 2.013, se adjudica el contrato de gestión del servicio público de limpieza viaria y de recogida de residuos domésticos de la Ciudad Autónoma de Ceuta a la UTE AFRICANA DE*

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/43818
Nº Ref.: FMD

CONTRATAS Y CONSTRUCCIONES, S.L.U.–LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS,S.L. con C.I.F. U51029239, por un importe de 150.569.021,07 € (precio del contrato 138.136.716,58 € más 9% IPSI 12.432.304,49 €) y plazo de duración de DIEZ (10) años, con posibilidad de prórroga por otros diez años más.

Mediante Decreto del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, de fecha 3 de enero de 2.013, se autoriza la modificación del porcentaje de participación de las empresas que conforman la UTE adjudicataria del contrato quedando como sigue: AFRICANA DE CONTRATAS Y CONSTRUCCIONES, S.L.U: 66,60%; LIROLA INGENIERIA Y OBRAS, S.L.: 33,40%.

El contrato en cuestión se formalizó el 30 de enero de 2.013 (Nº Expte. contratación 62/12), por lo que atendido el plazo de ejecución establecido éste finalizaría el 30 de enero de 2023.

Con fecha 11 de octubre de 2.016 se insta autorización para la cesión del contrato a favor de la UTE MAKEREL MEDIOAMBIENTAL S.L.–LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS S.L, autorizándose la referida cesión mediante Decreto de la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, de fecha 5 de diciembre de 2016, quedando las referidas empresas subrogadas en todos los derechos y obligaciones dimanantes del contrato...”

Con posteridad, el 7 de abril de 2.020, la UTE concesionaria solicita autorización para una nueva cesión de este contrato a favor de la futura UTE MAKEREL MEDIOAMBIENTAL S.L.- LIROLA SERVICIOS URBANOS S.L., quedando autorizada la nueva cesión, mediante Decreto de la Consejera de Economía, Hacienda y Función Pública de fecha 1 de julio de 2.020. Al igual que en la cesión anterior, quedan las empresas igualmente subrogadas en los derechos y obligaciones del contrato.

Por último, al amparo de las potestades recogidas en el art. 127 y ss. del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en adelante RSCL), aprobado por Decreto de 17 de junio de 1.955 y pronunciamientos retirados de la Juntas Consultivas de Contratación Administrativa así como jurisprudencia emitida al respecto (principio de continuidad), se aprueba la continuidad en la prestación del servicio por plazo de 1 año mediante Decreto de la Consejera de Economía, Hacienda y Función Pública de fecha 27 de enero de 2.023, no haciéndose uso de las prórrogas previstas en el contrato. En la Resolución citada, se ordena al tiempo iniciar los expedientes de reversión de los bienes del contrato, realizando las operaciones de liquidación pertinentes.

2º.- Con fecha 23 de junio de 2023 se emite Decreto del Presidente, por el que se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta como consecuencia de las elecciones municipales celebradas en mayo del presente año, de manera que la competencia en materia de limpieza viaria y gestión de residuos sólidos urbanos, hasta entonces ejercida por la extinta Consejería de Economía, Hacienda y Función Pública, se traslada a la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/43818
Nº Ref.: FMD

3º.- Consta Acuerdo de Pleno de la Asamblea de 7 de marzo de 2.024. Mediante el mismo se procedió a aprobar el cambio de gestión de los servicios públicos aludidos, pasando a prestarse de forma directa por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la creación de una sociedad mercantil de titularidad municipal y capital 100 % público (SERVILIMPCE S.L.U.). Tras el acuerdo plenario, se procede por parte de la Consejería a realizar las gestiones necesarias para creación de la nueva sociedad, por lo que los servicios correspondientes siguieron prestándose por la antigua concesionaria hasta el mes de agosto de 2.024. La puesta en funcionamiento de la nueva empresa pública se produjo el 1 de septiembre de 2.024.

4º.-Consta facturación de ese último mes de prestación de servicios de limpieza pública viaria y recogida de RSU por parte de la UTE, habiéndose abonado a ésta los servicios ordinarios prestados en este período (2.007.025,15 €), si bien, según se desprende de la información contenida en la memoria justificativa e informes técnicos de la dirección facultativa del servicio, existieron demandas en el referido mes que implicaron la realización de servicios extraordinarios adicionales para reforzar el Plan de Servicios vigente.

De los informes técnicos aportados al expediente pueden extraerse las causas que originaron la prestación de los referidos servicios, pudiendo sintetizarse en las siguientes:

1.- La necesidad de intensificar los servicios en el referido mes así como de la dotación de los medios necesarios para que en el momento de puesta en funcionamiento de la sociedad municipal los trabajos pudieran continuar sin que se produjeran interrupciones o falta de materiales para la continuidad del servicio, lo que se tradujo en:

- Adquisición de 50 contenedores de 800 litros y 25 de 3200 litros. Gasto incurrido: 60.486,80 €.*
- Dotación de repuestos necesarios para los vehículos adscritos al servicio cuya finalidad fue evitar la parada de éstos por falta de materiales en los primeros meses. Gasto incurrido: 107.627,71 €.*
- Revisión y puesta a punto de la maquinaria afecta al servicio, con carácter previo al cambio de gestión del servicio. Gasto incurrido: 103.182,53 €.*

2.- La acumulación de enseres generada en nuestra Ciudad a consecuencia del cierre de la frontera, venía generando situaciones que sobrepasan la capacidad del servicio para hacerles frente, así como la necesidad de aplicar un sistema intermedio de clasificación tras su recogida, lo que debe efectuarse con carácter previo a su traslado a los gestores autorizados. Se constata la recogida de setecientos ochenta toneladas de enseres (780 T), los cuáles se han clasificado y depositado en gestores autorizados. Gasto incurrido: 129.597,64 €.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/43818
Nº Ref.: FMD

3.-Se intensificaron los servicios, de manera provisional, para cubrir las carencias en playas y refuerzos en barriadas, mediante ampliación de la jornada de fines de semana a 35 horas. De los datos aportados por la adjudicataria en los recibos de liquidación de las cotizaciones, se ha constatado un incremento en las bases de cotización respecto del mes anterior en 207.621,18euros y un número total de trabajadores confirmados en el mes de julio de 559 y 680 en el mes de agosto, lo que refleja un incremento de 121 trabajadores. El coste total de este nuevo personal contratado, teniendo en cuenta seguros sociales y prorrateos de pagas extraordinarias ha ascendido a 333.198,97 euros.

5º.- En relación con el supuesto objeto de la presente propuesta, consta la siguiente documentación en el expediente:

- *Factura pendiente de pago:*

<i>Factura</i>	<i>Fecha factura</i>	<i>Importe</i>	<i>Informe D. Téc. Serv. cuantía obligación reconocida</i>
Nº 015-14	16/09/2024	848.171,80€	848.171,80€
<i>CONCEPTO: Servicios de Refuerzo de temporada alta de agosto de 2024.</i>			

- *Memoria justificativa aludida en el apartado 1.4 de la base nº 20 de ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2024.*
- *Informe de la dirección facultativa, de fecha 10/09/2024, relativo a servicios prestados en el mes de agosto 2024 para refuerzo extraordinario del Plan de Servicios vigente.*
- *Informe de la dirección facultativa de fecha 21/11/2024, rectificado con fecha 06/05/2025, acreditativo de la procedencia de abono de la factura generada objeto del presente expediente (848.171,80 €).*
- *Requerimiento efectuado por la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, con fecha 7/11/2024, para la aportación de documentación justificativa del gasto incurrido por la UTE.*
- *Documentación acreditativa del gasto aportada por la UTE, con fechas 15/01/2025 y 9/03/2025, atendiendo al requerimiento efectuado (Relación de gastos, facturas de suministros y subcontrataciones, informe vida laboral de la empresa acreditativo del alta de trabajadores, listado de trabajadores con contratos modificados y justificante de presentación SEPE de la modificación de estos contratos dados de alta y sus modificaciones, recibos de liquidación de cotizaciones de la TGSS).*

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/43818
Nº Ref.: FMD

- *Documento de Retención de crédito; Partida presupuestaria 009/1630/22700 LIQUIDACIÓN PARCIAL CONTRATO RECOGIDA Y LIMPIEZA VIARIA (Ejercicio 2025).*
- *Informe jurídico.*
- *Informe de la Intervención de 15/07/2025.*

6º.- La base 20 de ejecución del presupuesto regula el reconocimiento extrajudicial de créditos, para el que exige a) reconocimiento de la obligación, mediante la explicación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, exclusivamente por el valor de los gastos ocasionados por la realización de la prestación y b) existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto.

7º.- Consta consignación presupuestaria para atender las obligaciones derivadas del presente documento en la partida presupuestaria 009/1630/22700 LIQUIDACIÓN PARCIAL CONTRATO RECOGIDA Y LIMPIEZA VIARIA (Ejercicio 2025).

8º.- A la vista de los hechos anteriores y de la documentación que obra en el expediente, puede procederse al abono de la factura objeto de la presente propuesta en aplicación del procedimiento contemplado en las referidas bases de ejecución del presupuesto para el año 2025, correspondiendo su aprobación al Consejo de Gobierno.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La limpieza pública viaria y la recogida de residuos son competencias propias del Municipio que debe ejercer en los términos de la legislación del Estado y que, además, en el caso de la Ciudad de Ceuta, es un servicio que tiene el carácter de obligatorio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.1.a) de la LRBRL.

Segundo.-En virtud del contrato de gestión del servicio público de limpieza viaria y de recogida de residuos domésticos nº 62/12, formalizado el 4 de enero de 2013, resulta de aplicación a la presente resolución el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. En su art. 115 configura las cláusulas administrativas particulares de los contratos como los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones a que las partes se han sometido de forma voluntaria.

Tercero.- La base 20 de ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2025, establece en su apartado 1.1 que se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores o de aquellos gastos que no cuenten con crédito

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/43818
Nº Ref.: FMD

presupuestario suficiente. Consta en el expediente la documentación exigida en el apartado 1.4 de la mencionada Base.

Cuarto.- De conformidad con el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Quinto.- Conforme al apartado 1.3. la Base 20 de ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2025, la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos, correspondiendo al Consejo de Gobierno. Así mismo, conforme al Decreto del Presidente de 8 de julio de 2025, por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda ostenta competencias en la siguiente materia: 36) Limpieza pública viaria y recogida de todo tipo de residuos. Dicha competencia es ejercida, en virtud de delegación, por el titular de la Consejería, cuyo nombramiento data de la misma fecha del Decreto antes referido y mismo boletín, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en las materias y servicios propios de las mismas, además de la facultad de autorizar, disponer gastos y reconocer obligaciones, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los antecedentes de hecho anteriores y los fundamentos jurídicos que lo amparan SE PROPONE:

“1º.- Adoptar acuerdo reconociendo extrajudicialmente el derecho de la UTE MAKEREL MEDIOAMBIENTAL Y LIROLA SERVICIOS URBANOS, S.L con C.I.F. U51029239 al abono de la deuda pendiente de pago, por la prestación de los siguientes servicios:

<i>EXPEDIENTE</i>	<i>Nº factura</i>	<i>Importe sin ipsi</i>	<i>Importe con ipsi</i>	<i>Período</i>	<i>Registrada</i>
<i>62/12</i>	<i>015/2024</i>	<i>778.139,27€</i>	<i>848.171,80€</i>	<i>Agosto 2024</i>	<i>16/09/2024</i>

2º.- Remitir el Acuerdo que en su caso se emita a la Intervención General al objeto de que proceda a realizar el reconocimiento contable de la obligación correspondiente.

3º.- Notificar a la UTE interesada el contenido del acuerdo adoptado con indicación de los recursos que procedan contra el mismo.

4º.- Contra el mencionado Acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/43818
Nº Ref.: FMD

anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley. Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Adoptar acuerdo reconociendo extrajudicialmente el derecho de la UTE MAKEREL MEDIOAMBIENTAL Y LIROLA SERVICIOS URBANOS, S.L con C.I.F. U51029239 al abono de la deuda pendiente de pago, por la prestación de los siguientes servicios:

EXPEDIENTE	Nº factura	Importe sin ipsi	Importe con ipsi	Período	Registrada
62/12	015/2024	778.139,27€	848.171,80€	Agosto 2024	16/09/2024

2º.- Remitir el Acuerdo que en su caso se emita a la Intervención General al objeto de que roceda a realizar el reconocimiento contable de la obligación correspondiente.

3º.- Notificar a la UTE interesada el contenido del acuerdo adoptado con indicación de los recursos que procedan contra el mismo.

4º.- Contra el mencionado Acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley. Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

3º) CONSEJERÍA DE URBANISMO Y TRANSPORTE

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/43818
Nº Ref.: FMD

3.1.- (1182) Propuesta del Sr. Consejero de Urbanismo y Transporte, D. Rafael Martínez Pañalver Mateos, relativa a solicitud de licencia de implantación de actividad de Clínica Dental con Rayos X en local sito en C/ Mendoza 3-5-7.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“Miguel Ángel González Gamero 45100489L solicita licencia de implantación de actividad de Clínica Dental con Rayos X en local sito en C/ Mendoza 3-5-7.

Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.

En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, INSALUBRE Y PELIGROSA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, INSALUBRE Y PELIGROSA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.

3.2.- (3220) Propuesta del Sr. Consejero de Urbanismo y Transporte, D. Rafael Martínez Pañalver Mateos, relativa a solicitud de licencia de implantación de actividad de Bar en local sito en Playa de la Ribera s/n.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“SPOON CABALLA, S.L. B51032209 solicita licencia de implantación de actividad de Bar en local sito en Playa de la Ribera s/n.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/43818
Nº Ref.: FMD

Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.

En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.

3.3.- (12653) Propuesta del Sr. Consejero de Urbanismo y Transporte, D. Rafael Martínez Pañalver Mateos, relativa a solicitud de modificación/ampliación de licencia de implantación de actividad de Carnicería-Salchichería con elaboración en local sito en Avda. de España nº 1, local 5 bajo.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“Yassir Cherif El Harrak X5166463L solicita modificación/ampliación de licencia de implantación de actividad de Carnicería-Salchichería con elaboración en local sito en Avda. de España nº 1, local 5 bajo.

Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/43818
Nº Ref.: FMD

En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P. “

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.

3.4.- (45902) Propuesta del Sr. Consejero de Urbanismo y Transporte, D. Rafael Martínez Pañalver Mateos, relativa a solicitud de licencia de implantación de actividad de Peluquería Canina y Felina en local sito en C/ Daoiz nº 2.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“COMO PERROS Y GATOS, S.C. J19728989 solicita licencia de implantación de actividad de Peluquería Canina y Felina en local sito en C/ Daoiz nº 2

Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.

En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/43818
Nº Ref.: FMD

Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.

3.5.- (72768) Propuesta del Sr. Consejero de Urbanismo y Transporte, D. Rafael Martínez Pañalver Mateos, relativa a solicitud de licencia de implantación de actividad de Cafetería en local sito en Muelle Cañonero Dato (Marina Club) nº 14.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

VIAJACOM OPORTUNIDADAES S.L. B73327454 solicita licencia de implantación de actividad de Cafetería en local sito en Muelle Cañonero Dato (Marina club) nº 14.

Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.

En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.”

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/43818
Nº Ref.: FMD

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.

3.6.- (112659) Propuesta del Sr. Consejero de Urbanismo y Transporte, D. Rafael Martínez Pañalver Mateos, relativa a solicitud de licencia de implantación de actividad de Peluquería Canina en local sito en C/ Jáudenes nº 6, bajo.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“Tamara Fernández Bernal 01648105 solicita licencia de implantación de actividad de Peluquería Canina en local sito en C/ Jaudenes nº 6, bajo.

Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.

En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, tras pasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P. “

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.

4º) ASUNTOS DE URGENCIA

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/43818
Nº Ref.: FMD

4.1.- (38488) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a aprobación de las bases reguladoras y convocatoria por la que se regula la concesión de subvenciones por desplazamientos correspondiente al año 2025.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“El Instituto Ceutí de Deportes tiene aprobadas varias bases reguladoras y convocatorias de subvenciones a entidades y federaciones deportivas, que regulan los procedimientos para la concesión de las mismas, así como los programas objeto de subvención

Transcurridos varios años desde la aprobación de las mencionadas convocatorias y en base a la experiencia con la que se cuenta y teniendo en cuenta la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, aprobado el 23 de noviembre de 2.004, se propone la aprobación de nuevas bases reguladoras y las convocatorias que al igual que las anteriores recogen entre otros aspectos criterios de valoración claros y objetivos que permitan una mejor resolución de las solicitudes que se presenten.

Se han confeccionado las siguientes bases reguladoras y convocatorias y que sustituyen a las aprobadas anteriormente:

.-Bases reguladoras y convocatoria por la que se regula en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones por desplazamientos correspondiente al año 2025.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar las bases reguladoras y convocatoria por la que se regula en régimen de concurrencia competitiva la concesión de subvenciones por desplazamientos correspondiente al año 2025.

2º.- Aprobar el gasto correspondiente a la convocatoria de concesión de subvenciones por desplazamientos correspondiente al año 2025, partida presupuestaria 2025 014/3410/48000 “Subvención por gastos desplazamientos” y por importe de 200.000,00 €.

3º.- Publicar dicho acuerdo, así como el texto de las Convocatorias en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.”

4º.- Facultar a la Presidenta del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.”

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/43818
Nº Ref.: FMD

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Aprobar las bases reguladoras y convocatoria por la que se regula en régimen de concurrencia competitiva la concesión de subvenciones por desplazamientos correspondiente al año 2025.

2º.- Aprobar el gasto correspondiente a la convocatoria de concesión de subvenciones por desplazamientos correspondiente al año 2025, partida presupuestaria 2025 014/3410/48000 "Subvención por gastos desplazamientos" y por importe de 200.000,00 €.

3º.- Publicar dicho acuerdo, así como el texto de las Convocatorias en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta."

4º.- Facultar a la Presidenta del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

4.2.- (38497) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a aprobación de las bases reguladoras y convocatoria por la que se regula la concesión de subvenciones a Entidades/clubes deportivos en el año 2025.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

"El Instituto Ceutí de Deportes tiene aprobadas varias bases reguladoras y convocatorias de subvenciones a entidades y federaciones deportivas, que regulan los procedimientos para la concesión de las mismas, así como los programas objeto de subvención

Transcurridos varios años desde la aprobación de las mencionadas convocatorias y en base a la experiencia con la que se cuenta y teniendo en cuenta la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, aprobado el 23 de noviembre de 2.004, se propone la aprobación de nuevas bases reguladoras y las convocatorias que al igual que las anteriores recogen entre otros aspectos criterios de valoración claros y objetivos que permitan una mejor resolución de las solicitudes que se presenten.

Se han confeccionado las siguientes bases reguladoras y convocatorias y que sustituyen a las aprobadas anteriormente:

. -Bases reguladoras y convocatoria por la que se regula en régimen de concurrencia competitiva la concesión de subvenciones a Entidades/clubes deportivos en el año 2025

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/43818
Nº Ref.: FMD

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar las bases reguladoras y convocatoria por la que se regula en régimen de concurrencia competitiva la concesión de subvenciones a Entidades/clubes deportivos en el año 2025.

2º.- Aprobar el gasto correspondiente a la convocatoria de concesión de subvenciones a Entidades/clubes deportivos en el año 2025, partida presupuestaria 2025 014/3410/48001 "Subvención a entidades/federaciones programa deportivo" y por importe de 450.000,00 €.

3º.- Publicar dicho acuerdo, así como el texto de las Convocatorias en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta."

4º.- Facultar a la Presidenta del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos."

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Aprobar las bases reguladoras y convocatoria por la que se regula en régimen de concurrencia competitiva la concesión de subvenciones a Entidades/clubes deportivos en el año 2025.

2º.- Aprobar el gasto correspondiente a la convocatoria de concesión de subvenciones a Entidades/clubes deportivos en el año 2025, partida presupuestaria 2025 014/3410/48001 "Subvención a entidades/ federaciones programa deportivo" y por importe de 450.000,00 €.

3º.- Publicar dicho acuerdo, así como el texto de las Convocatorias en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta."

4º.- Facultar a la Presidenta del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

4.3.- (38530) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria por la que se regula la concesión de subvenciones a Federaciones deportivas en el año 2025.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/43818
Nº Ref.: FMD

“El Instituto Ceutí de Deportes tiene aprobadas varias bases reguladoras y convocatorias de subvenciones a entidades y federaciones deportivas, que regulan los procedimientos para la concesión de las mismas, así como los programas objeto de subvención

Transcurridos varios años desde la aprobación de las mencionadas convocatorias y en base a la experiencia con la que se cuenta y teniendo en cuenta la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, aprobado el 23 de noviembre de 2.004, se propone la aprobación de nuevas bases reguladoras y las convocatorias que al igual que las anteriores recogen entre otros aspectos criterios de valoración claros y objetivos que permitan una mejor resolución de las solicitudes que se presenten.

Se han confeccionado las siguientes bases reguladoras y convocatorias y que sustituyen a las aprobadas anteriormente:

.-Bases reguladoras y convocatoria por la que se regula en régimen de concurrencia competitiva la concesión de subvenciones a Federaciones deportivas en el año 2025.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria por la que se regula en régimen de concurrencia competitiva la concesión de subvenciones a Federaciones deportivas en el año 2025.

2º.- Aprobar el gasto correspondiente a la convocatoria de concesión de subvenciones a Federaciones deportivas en el año 2025, partida presupuestaria 2025 014/3410/48002 “Subvención a federaciones programa deportivo” y por importe de 275.000,00 €.

3º.- Publicar dicho acuerdo, así como el texto de las Convocatorias en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.”

4º.- Facultar a la Presidenta del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria por la que se regula en régimen de concurrencia competitiva la concesión de subvenciones a Federaciones deportivas en el año 2025.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/43818
Nº Ref.: FMD

2º.- Aprobar el gasto correspondiente a la convocatoria de concesión de subvenciones a Federaciones deportivas en el año 2025, partida presupuestaria 2025 014/3410/48002 “Subvención a federaciones programa deportivo” y por importe de 275.000,00 €.

3º.- Publicar dicho acuerdo, así como el texto de las Convocatorias en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.”

4º.- Facultar a la Presidenta del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

4.4.- (41350) Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramon Gaitán Rodríguez, relativa a aprobar interposición de recurso contencioso administrativo contra liquidaciones por servicios y actividades del Hospital Universitario de Ceuta.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“La Consejería de Presidencia y Gobernación, ostenta la competencia en materia de menores de conformidad con el Decreto del Presidente de fecha 23 de junio de 2023, por el que se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Sobre el reconocimiento previo del derecho a la asistencia sanitaria de menores extranjeros, el artículo 10.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, dispone que : “ Respecto a los menores tutelados o guardados por las entidades públicas, el reconocimiento de su condición de asegurado en relación con la asistencia sanitaria se realizara de oficio, previa presentación de la certificación de su tutela o guardia expedida por la entidad pública, durante el periodo de duración de las mismas”.

Por otro lado, la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (en adelante LOEX), así como el RD 557/2011 DE 20 de abril por el que se aprueba el Reglamento de la Loex, señalan que es el Ministerio Fiscal el que dispondrá que se realice las pruebas médicas de determinación de la edad, debiendo colaborar las Instituciones sanitarias oportunas.

Según la Gerencia de Atención primaria, el hecho de que en las pruebas médicas de determinación de edad deba colaborar las instituciones sanitarias, no implica que el coste de dichas pruebas deba asumirlo el servicio médico que las realiza, y que corresponde a la entidad pública que ostenta la tutela o guardia del menor el coste de los mismos.

Si bien se atribuye por la normativa de extranjería a los servicios autonómicos de protección de menores, que presten atención inmediata en tanto se determina la minoría de edad de un extranjero, la competencia para instar la realización de las pruebas médicas y para



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/43818
Nº Ref.: FMD

determinar la edad es el Ministerio Fiscal, y no las entidades públicas. Una vez determinada la edad por Decreto del Ministerio Fiscal, si resulta ser menor de edad, decidirá su puesta a disposición de los servicios competentes en materia de protección de menores.

Por todo ello, al Ilustre Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se eleva la siguiente PROPUESTA

Aprobar interposición recurso contencioso administrativo contra las liquidaciones por servicios y actividades del hospital universitario de Ceuta a menores no acompañados correspondientes al mes de junio de 2.025.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar interposición recurso contencioso administrativo contra las liquidaciones por servicios y actividades del Hospital Universitario de Ceuta a menores no acompañados correspondientes al mes de junio de 2.025.

5º) INFORMES DE GESTIÓN

No hubo Informes de Gestión.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las diez horas y veinte minutos, de todo lo cual, con el Vº Bº de la Presidencia, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

VºBº
EL PRESIDENTE